

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02813-2026-U

**CANET LO ROIG**

ANUNCIO

## SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/05/2026, del Ayuntamiento de Canet lo Roig, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
414	22799	Banco de Tierras (Fase II)	-	35.281,25 €	35.281,25 €
		TOTAL	-	35.281,25 €	35.281,25 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, en los siguientes términos:

## Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	35.281,25 €
			TOTAL INGRESOS	35.281,25 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Canet lo Roig, a 19 de junio de 2026.  
Alcaldesa-Presidenta,  
Maria de los Ángeles Pallarés Cifre.